

**RESOLUCION EX.** : N° 1800401/2015 (Folio 2667)  
**MATERIA** : Solicitud de condonación especial  
**ARICA,** 17 AGO 2015

Causa Rol: 20115/20137	Denuncio N° 786045/796774
Contribuyente: JULIO POLANCO RAMOS	RUT N° [REDACTED]
Giro o actividad: TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	
Domicilio: [REDACTED]	Comuna: ARICA

**VISTOS:**

Que, el contribuyente de la referencia con fecha 02 de julio de 2015, presentó solicitud de condonación especial de las sanciones de multa, impuestas en las causas rol N° 20115 y 20137, ambas por el transporte de mercaderías sin documentos tributarios que ampararan dichos traslados, conductas sancionadas en el artículo 97 N° 17 del Código Tributario.

Al respecto, el contribuyente indica que su objetivo es regularizar su situación tributaria pero que atendida su actual condición económica no cuenta con recursos para el pago completo de las multas referidas, motivo por el cual solicita la presente condonación especial.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta al Director Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

2° Que, en el presente caso, de los análisis de los antecedentes y de lo expuesto por el recurrente, debidamente ponderados por la Directora Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad de acuerdo a los términos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 sobre Política de Aplicación de Sanciones por Infracciones Tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada.

**SE RESUELVE:**

1. **Rebájese en 60%**, la multa impuesta en Causa Rol N° 20115, contenida en el Giro Folio N° 104635202 de fecha 30 de mayo de 2002 ascendente a \$102.787, resultando un monto a pagar ascendente a \$41.115.

2. **Rebájese en 60%**, la multa impuesta en Causa Rol N° 20137, contenida en el Giro Folio N° 104774683 de fecha 01 de marzo de 2003 ascendente a \$158.069, resultando un monto a pagar ascendente a \$63.228.

2. Las rebajas están sujetas a la condición que el contribuyente proceda al pago de las multas rebajadas, hasta el **30 de septiembre de 2015**, de lo contrario procederá la aplicación del total de las multas señaladas.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE por Carta Certificada**



**KATIA MUÑOZ CASTILLO**  
DIRECTORA REGIONAL

18 AGO 2015

CERTIFICO: Que con esta fecha [REDACTED] notifique la resolución que antecede por carta certificada a don Julio Polanco Ramos al [REDACTED]

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contribuyente
- Expediente
- Departamento Jurídico
- Departamento Plataforma Asistencia y Atención
- Dirección Regional

De acuerdo con el art. 11, inc. 2° del Código Tributario, se deja [REDACTED] documento fue enviado al Correo con esta fecha.  
ARICA : 18 AGO 2015